



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA15-10289**  
(Enero 29 de 2015)

“Por medio del cual se adiciona el artículo 38 del Acuerdo No. PSAA14-10281 de 2014”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de enero de 2015,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Adicionar el artículo 38 del Acuerdo PSAA11-10281 de 2014, así:

**“Parágrafo segundo.-** Cuando la totalidad de los despachos judiciales no reporten la información estadística, la capacidad máxima de respuesta de dicha jurisdicción, especialidad o sección y categoría, la establecerá la Sala Administrativa con base en el rendimiento esperado o la capacidad máxima de respuesta del periodo inmediatamente anterior, incrementada en un porcentaje de hasta del 10%, fijado con base en los estudios históricos del incremento de la demanda y del rendimiento esperado o la capacidad máxima de respuesta.

Cuando no se cuente con rendimiento esperado o capacidad máxima de respuesta de periodos anteriores, la calificación del factor eficiencia o rendimiento de los funcionarios judiciales, se efectuará sobre su propia carga”.

**“Parágrafo tercero transitorio.-** Para el primer periodo de calificación por Secciones del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, o cualquier otro Tribunal Administrativo que llegare a tener secciones, que no reporten la información estadística, la capacidad máxima de respuesta será la fijada para los demás Tribunales Administrativos del país.”

**ARTÍCULO 2º.-** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1